



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 DEL PROYECTO “LOTE W-2 Y W-3” RCA N° 202506001139.

RANCAGUA, martes, 21 de abril de 2026

RESOLUCIÓN EXENTA: 02035/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°1, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto Supremo N°28, del 24 de marzo de 2026, que nombra al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; la Resolución Exenta N°893, de 2023 que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente -Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 02225/2025 del 15 de abril de 2025 que “Deja sin efecto las resoluciones que indica, y aprueba Instructivo para la tramitación de solicitudes de aprobación y de modificación de Programas de Compensación de Emisiones Nacional” del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°202506001139, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que Califica Ambientalmente el proyecto “Lote W-2 y W-3”; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10, presentado por el Titular Inmobiliaria Pocuro SpA, a través de carta S/N° recibida con fecha 11 de febrero de 2026 y carta S/N° de correcciones del PCE con fecha 9 de abril de 2026 y;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°202506001139, de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se calificó ambientalmente favorable el proyecto “Lote W-2 y W-3” cuyo Titular es Inmobiliaria Pocuro SpA,
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 4° Emisiones y efluentes de dicha Resolución, el Titular presentó mediante carta S/N recibida el 11 de febrero de 2026, el Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del D.S. N°1, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 3.- Que, según el considerando 4° Emisiones y efluentes de la RCA N° 202506001139, se debe compensar los montos indicados en la Tabla 1.

Tabla 1: Emisiones MP10 a compensar del Proyecto

Año	MP10 (ton/año)	MP10 al 120% (ton/año)	MP10 al 120% (ton/año) Resuspensión	MP10 al 120% (ton/año) Combustión
4	1,6221	1,947	1,5757	0,0464

Como forma de acreditar la efectividad para cada beneficiario, se desarrolla registro fotográfico de los nuevos sistemas de calefacción instalados, y se solicita al beneficiario que complete un Certificado de Conformidad y de Aceptación de la instalación del equipo.

Los equipos de calefacción a leña retirados, son llevados al punto de acopio identificado, desde donde se realiza la logística para la chatarrización de los mismos, utilizando un Formulario de Identificación y Seguimiento (FIS) para poder permitir la trazabilidad desde que son retirados de las viviendas de los beneficiarios. Asimismo, se lleva un inventario de los calefactores almacenados que pueden ser auditados posteriormente.

Se considera en primera instancia, realizar los recambios en sectores rurales de la comuna de Machalí, localidades El Bosque, El Naranjal y Los Peumos. De no completarse el número de equipos comprometidos, se considerará la incorporación de la localidad El Guindal.

La empresa proveedora de los equipos, entregará una Garantía sobre el trabajo de instalación la cual tiene una duración de 1 año desde que se ejecuta en su totalidad el proyecto y una Garantía de equipos de Aire Acondicionado por 2 años, siempre que se respeten los estándares de mantenimiento exigidos por la marca. Dispone de repuestos de partes y piezas durante y después del periodo de garantía y además capacita al beneficiario sobre el correcto uso de este nuevo sistema de calefacción y se le hace entrega de un manual de operación del calefactor y su control remoto en idioma español.

Se procurará presentar una preselección mayor a los 39 beneficiarios, para remitir el respectivo listado a la SEREMI Medio Ambiente Región de O'Higgins, para dar cuenta que quienes accedan al recambio, no hayan sido previamente beneficiarios de un programa de recambio de calefactores. En caso que algún (os) beneficiarios sean observados por la SEREMI, estos serán descartados, de modo de presentar la implementación con 39 beneficiarios no objetados por este motivo y que cumplan con los demás requisitos definidos en el PCE.

4.4.- Que, el Programa de seguimiento contempla los siguientes puntos.

Una vez terminada la sustitución se elaborará un informe de cumplimiento, a entregar de forma paralela a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y a la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de O'Higgins, a más tardar a los 20 días hábiles de terminada la sustitución de los calefactores a leña. En el informe se contempla informar a la SEREMI de Medio Ambiente de la región y a la SMA, si se detectan casos de eliminación de calefactor recambiado en cuyo caso se informará también del nuevo beneficiario que lo reemplazará. De haber observaciones, de alguna de estas instituciones, se entregará nuevo informe que las incorpore a ambas instituciones. Adicionalmente, a los 6 meses de realizado el recambio, se elaborará un nuevo informe que dé cuenta que los beneficiarios hayan mantenido el funcionamiento con los nuevos equipos eléctricos. Finalmente, como medida de seguimiento, se considera realizar una encuesta de satisfacción al 50% de los beneficiarios, al año 4 de realizado el recambio, efectuando las encuestas entre los meses 6 a 8 del año respectivo, para entregar el informe correspondiente al mes 9 del año en que se efectúa la encuesta.

El informe de cumplimiento contendrá la siguiente información:

- a) Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del PCE, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, con la fecha de toma de la fotografía, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.
- b) Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.
- c) Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.

- d) Registro fotográfico fechado de artefactos de calefacción leña existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e) Acta de entrega, recepción conforme y contrato del instalador con el beneficiario firmado por las partes.
- f) Registro fotográfico de la instalación del nuevo equipo con su fecha de instalación.
- g) Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización.
- h) Garantías tanto para los equipos como las instalaciones. La empresa proveedora de los equipos, entregará una Garantía sobre el trabajo de instalación la cual tiene una duración de 1 año desde que se ejecuta en su totalidad el proyecto y una Garantía de equipos de Aire Acondicionado por 2 años, siempre que se respeten los estándares de mantenimiento exigidos por la marca.
- i) Mantenimiento. La empresa proveedora dispone de repuestos de partes y piezas durante y después del periodo de garantía. La empresa proveedora capacita al beneficiario sobre el correcto uso de este nuevo sistema de calefacción y se le hace entrega de un manual de operación del calefactor y su control remoto en idioma español.
- j) Indicador que acredita la reducción lograda estableciendo la reducción de emisiones totales debido al recambio de 39 calefactores. La medida es permanente considerando que los beneficiarios comprometen la eliminación permanente de su calefactor a leña en reemplazo del nuevo equipo. Como forma de acreditar la efectividad para cada beneficiario, se desarrolla registro fotográfico de los nuevos sistemas de calefacción instalados, y se solicita al beneficiario que complete un Certificado de Conformidad y de Aceptación de la instalación del equipo. Los equipos de calefacción a leña retirados, son llevados al punto de acopio identificado, desde donde se realiza la logística para la chatarrización de los mismos, utilizando un Formulario de Identificación y Seguimiento (FIS) para poder permitir la trazabilidad desde que son retirados de las viviendas de los beneficiarios. Asimismo, se lleva un inventario de los calefactores almacenados que pueden ser auditados posteriormente.

La encuesta de satisfacción considera los siguientes contenidos mínimos:

- a) Identificación del beneficiario: nombre, rut, dirección, teléfono, email, equipo instalado, fecha instalación.
- b) Temperatura a la cual mantiene el nuevo sistema de calefacción (se proporcionan distintos rangos).
- c) Horas que mantiene encendido el sistema.
- d) Si nota un mayor costo de energía, y si es afirmativo, que indique un valor de aumento al mes.
- e) Si utiliza otro artefacto para calefacción además del equipo de aire acondicionado, si, que indique cual a partir de listado.
- f) Aspectos cualitativos (menor, similar o mejor) en comparación a calefacción anterior respecto a: conformidad, dificultad de operación, calor generado, gasto en combustible/energía.
- g) Acerca de la mantención: mantiene contacto con la empresa que instaló, realiza mantención en forma periódica (veces al año).
- h) Acerca del uso. Indicar si ha tenido problemas de funcionamiento, si indicar días del equipo sin funcionar.
- i) Indicar si continúa utilizando el equipo y las horas estimadas de uso al día, diferenciando en la estación del año, y su uso para frío o calor.

Toda la información será tabulada. Entre ella, se incorporará un indicador que acredita la reducción. Entre los indicadores a considerar se tiene:

-Porcentaje de N° de viviendas que mantienen el uso del calefactor eléctrico versus N° de viviendas que realizaron el recambio comprometido en el PCE (39).

-Porcentaje de Promedio de horas de uso anual del calefactor eléctrico en modo calor determinado en encuesta versus promedio anual estimado para calefactor a leña del PCE (465 h)

-Porcentaje de Emisión anual de reducción según encuesta en t/año (F emisión x N° equipos que mantienen uso calefactor según encuesta x horas promedio según encuesta) versus Emisión anual estimada en reducción de PCE (0,649 t/año).

La encuesta de satisfacción se realiza al año 4, lo cual permitirá revisar la permanencia de la medida en 3 años que es el período exigido debido al factor de prorateo. Se espera un indicador igual o superior a 100% en los 3 puntos anteriores. De no cumplirse, se incluirán nuevos recambios para asegurar una reducción igual o superior al valor comprometido en el PCE.

5.- Que, la medida propuesta cumple con los criterios de compensación establecidos en el artículo 41 del D.S. N°1, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

RESUELVO:

1.- **Apruébese** el PCE del proyecto “Lote W-2 y W-3” de RCA N°202506001139, presentado por el Titular Inmobiliaria Pocuro SpA con fecha 11 de febrero de 2026 y carta S/N° de correcciones del PCE con fecha 9 de abril de 2026 y;

2.- **Iniciése** la ejecución y reporte de dicho PCE de acuerdo al cronograma de actividades contenido en esta resolución.

3.- **Preséntese** en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental -SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental-SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: oficinadeparteshiggins@mma.gob.cl.

4.- **Publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ PABLO LAGOS LARENAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

CAF/ccc

Distribución:

- Titular
- Consultora.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Archivo Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi MA O´Higgins



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=23535021&hash=7c4f2>